

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN, PARA CONFECCIONAR EL ACTA DE BAREMACIÓN DEFINITIVA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, AL AMPARO DE LO DISPUESTO LÍNEA 1 DE LA ORDEN 176/2023, 17 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2023.**

**ASISTENTES:**

PRESIDENTE: D. Ángel Barbancho Morcillo

VOCALES: D. Antonio Rivera Jurado

SECRETARIA: D<sup>a</sup> Alicia Vega Romero.

En Alamillo, en la Sala de Plenos del Ayuntamiento, siendo las 15:00 horas, del día 30 de Abril de 2024, se reúnen la Comisión de Selección de Personal referida, al objeto de elaborar el Acta de Baremación Definitiva del proceso de selección de dos trabajadores en régimen laboral temporal, para el Proyecto: Medioambiente, Conservación y Mantenimiento del Medio Natural y Tratamiento de Residuos, al amparo de la Orden línea 1 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023.

Estando todos los presentes, se procede a la revisión del Acta de 27 de abril de 2024, para la confección de la lista de admitidos y excluidos, y baremación provisional comprobándose las reclamaciones que se han presentado, dentro del plazo reglamentario.

Visto que no se han presentado reclamaciones dentro del plazo establecido al listado de Admitidos y Excluidos, y baremación provisional.

Por todo ello, una vez realizadas las baremaciones oportunas y a la vista de lo que antecede, los miembros de la Comisión de Selección en votación ordinaria, adoptan, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO: Aprobar las calificaciones definitivas** otorgadas a todos y cada uno de los aspirantes admitidos al proceso selectivo para los puestos ofertados, según el orden de puntuación que se refleja en el cuadro que a continuación se detalla.

Una vez comprobado con la Oficina de Empleo de Almadén que los interesados cumplen con los requisitos, a través de Anexo II. (art. 25.1 de la orden 176/2023, de 17/10/2023).

Relación de Aspirantes **Admitidos**, por orden de puntuación:

	Apellidos y nombre	NIF/NIE	Baremación
1	FERNÁNDEZ VIÑAS, CELIA VERÓNICA	***3120**	2,60
2	ALMODOVAR JIMÉNEZ, ROGELIO	***8982**	1,60

 Relación de Aspirantes **Excluidos**, por orden de Apellidos y Nombre:

	Nombre y Apellidos	NIF/NIE.	Causa de Exclusión
1	CALVO-PARRA HIDALGA, MANUEL	***8513**	B.- No aporta la documentación prevista en la Base Quinta de la convocatoria (puntos 2.y 6. actualizada)
2	GARCÍA FLORES, MARÍA	***3559**	A.- No cumple Base Tercera, punto 2 de la Convocatoria y artículo 16 de la Orden 176/2023, 17 de octubre.
3	MARTÍN NAVAS, JESSICA	***8274**	A.- No cumple Base Tercera, punto 2 de la Convocatoria y artículo 16 de la Orden 176/2023, 17 de octubre.
4	ANTON, ALIN PETRU		A.- No aporta, ni Justifica la documentación prevista en la Base Tercera de la convocatoria (punto 2 c) y artículo 16 de la Orden 176/2023, 17 de octubre (punto 1c) por lo que no se puede comprobar si posee los requisitos. B.- No aporta la documentación prevista en la Base Quinta de la convocatoria (punto 6.; 9. y 10 de la unidad familiar).
5	REDONDO PIMENTEL, JOSÉ ANTONIO	***3595**	A.- No cumple Base Tercera, punto 2 de la Convocatoria y artículo 16 de la Orden 176/2023, 17 de octubre.
6	RUIZ RUIZ, ROSA MARÍA	***0927**	A.- No cumple Base Tercera, punto 2 de la Convocatoria y artículo 16 de la Orden 176/2023, 17 de octubre.

## Causas de Exclusión:

- A.- No poseer los requisitos para concurrir.  
B.- Falta de Documentación requerida.

En la documentación presentada por los aspirantes figuran currículos con fotocopias sin compulsar, considerando que reúnen el resto de requisitos generales de la convocatoria, se establece que, en el caso de que sean seleccionados, la entidad promotora cotejará la citada documentación a los efectos de comprobar la coincidencia entre originales y copias.

En **igualdad de puntuación**, según el artículo 26.4 de la Orden, tendrán preferencia para participar las personas que **no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 146/2022**, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la

contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las **personas mayores de 50 años**.

De continuar el empate se tendrán en cuenta los siguientes criterios: La renta per cápita de la unidad familiar, si continúa, la fecha de antigüedad.

Una misma entidad **no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar**, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

Los aspirantes que tengan reconocida la condición legal de **persona con discapacidad** en grado igual o superior al 33%, deberán haber presentado obligatoriamente, a la fecha de finalización del plazo de alegaciones a la baremación provisional, la acreditación de ésta condición, así como **certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desarrollar emitidos por la entidad competente, por tratarse de un requisito imprescindible** para la formalización del contrato laboral, **de no presentarse** dicho certificado se entenderá automáticamente excluido del proceso selectivo.

**SEGUNDO:** Elevar propuesta de selección al órgano competente de la Corporación Local, siendo el orden el establecido en la baremación adjunta respecto a titulares y suplentes. Se propone la contratación de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo hasta completar la totalidad de las plazas ofertadas. No obstante, los aspirantes que no hayan sido seleccionados, quedarán en reserva, según orden de calificación definitiva, en provisión de posibles contingencias, vacantes, bajas, etc, teniendo efectividad hasta la terminación del proyecto.

En el caso de no presentarse un candidato seleccionado sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el ente promotor podrá contratar al siguiente seleccionado por orden de puntuación, siendo eliminado del proceso selectivo.

En el caso de alguna renuncia, al **no contar con suplentes**, según indica el artículo 16.5 prevé la posibilidad de que puedan participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores de dicho artículo.

Dichas personas figuran en el acta de selección como excluidos, se tendría que solicitar un Informe/Anexo sobre el cumplimiento de requisitos de las personas a contratar, emitido por la Oficina Emplea correspondiente a que se refiere el artículo 25.1.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente de esta Comisión de Selección, levanta la sesión, siendo las 15:05 horas en el día, lugar y fecha reseñados anteriormente. Y para

que quede constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente, de lo que como Secretario doy fe.

La Comisión de Selección  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
EL PRESIDENTE LA SECRETARIA